

ANT.: 1) Ley 18.168, General de Telecomunicaciones.
2) Oficio Circular 60, de 04.05.2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3) Ley 21.172, de 06.08.2019, que modifica la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas.
4) Oficio Circular 245, de 27 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
5) Oficio Circular 214, de 22 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
6) Decreto 176, de 6 de diciembre de 2023 que Aprueba Plan de Gestión y Mantenimiento de Líneas Aéreas y Subterráneas de Telecomunicaciones.
7) Resolución Exenta N° 848 de 2 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

MAT.: Informa a Gobiernos Regionales sobre aprobación Reglamento y solicita levantamiento de información de redes de telecomunicaciones en desuso o que deban ser ordenados, en las respectivas comunas de su región, para planes anuales.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SEÑORES GOBERNADORES REGIONALES

1. El día 13 de marzo del año en curso, la Contraloría General de la República, tomó razón del Decreto Supremo N° 176 de 2023, indicado en ANT. 5), que Aprueba Plan de Gestión y Mantenimiento de Líneas Aéreas y Subterráneas de Telecomunicaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel), correspondiente al Reglamento asociado a la Ley N° 21.172, el cual fue publicado en el Diario Oficial el pasado 21 de marzo.

2. Dicho instrumento permitirá la implementación del marco normativo y técnico que hará exigible la obligación de los operadores, de identificar y ordenar los elementos de sus redes de telecomunicaciones, bajo los criterios técnicos definidos en el mismo Reglamento, junto con retirar aquellos que se encuentren en desuso y aquellos que deban ser ordenados, lo que favorecerá la eliminación de los escombros aéreos y subterráneos, conforme a la mencionada Ley.

3. El plan entrará en vigencia 6 meses después de su publicación en el Diario Oficial, es decir el 21 de septiembre del presente año, permitiendo la adaptación de los operadores y autoridades.

4. Por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, es necesario definir planes de ordenamiento y retiro de cables de telecomunicaciones, para esto es necesario: i) requerir a los operadores que realicen un levantamiento, a nivel nacional, con la identificación de los elementos de su red, incluidas las acometidas, que se encuentren en desuso y deban ser retirados y aquellos que deban ser ordenados; ii) requerir la misma información a los Gobiernos Regionales, para que a su vez la recaben de los municipios que se encuentran bajo su ámbito territorial de acción, la cual deberá ser remitida posteriormente a Subtel.

5. Una vez recibidos por la Subsecretaría, los informes generados por los Gobiernos Regionales (GORES), estos serán puestos a disposición de las empresas operadoras de telecomunicaciones, quienes en un plazo no superior a 2 meses y sin eliminar registro, deberán coordinadamente analizar, cruzar, consolidar y estandarizar, elaborando un informe único que identifique por calle, cuadra, numeración, comuna y región, las zonas que se considerarán para formular los planes anuales programados de retiro y ordenación.

6. A partir del informe de las operadoras, la Subsecretaría de Telecomunicaciones establecerá una meta anual nacional, regional y comunal de retiro y ordenamiento, en razón de la cual éstas, coordinadamente, generarán planes anuales programados de retiro y ordenación.

7. Posteriormente, Subtel deberá aprobar dichos planes anuales de retiro y ordenación, los cuales serán remitidos por los operadores a la Subsecretaría en un plazo de 30 días corridos, desde el establecimiento de la meta anual por parte de Subtel.

8. Cada plan anual de retiro y ordenación tendrá una duración de hasta 12 meses, a partir de la aprobación de los mismos, y se podrán establecer un máximo de tres. Excepcionalmente, Subtel podrá aprobar 2 planes anuales programados adicionales, renovable solo uno de ellos.

9. Todos los elementos de red que no sean incorporados en los planes anuales programados de retiro y ordenamiento, se someterán al régimen permanente.

10. En consideración a lo anterior, se solicita a los GORES, en coordinación con las autoridades comunales respectivas, levantar información de las redes de telecomunicaciones que deben ser atendidas, estableciendo un orden de prioridad de intervención en su ámbito territorial, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Existencia de riesgo para las personas;
- 2) Existencia de riesgo para los bienes públicos o privados;
- 3) Obstaculización del tránsito de vehículos o de personas, especialmente aquellas en situación de discapacidad y/o movilidad reducida;
- 4) Obstrucción del acceso desde o hacia las vías públicas, afectación de la visibilidad para la circulación, de semáforos, de la señalización de tránsito u otra pública o de las cámaras de seguridad públicas;
- 5) Riesgo para la resiliencia o continuidad de las comunicaciones;
- 6) Afectación de lugares de interés patrimonial;
- 7) Existencia de proyectos de remodelación o intervención urbana a ejecutarse durante ese periodo anual, y

8) Envergadura de la situación de desuso y/o desorden.

La priorización que efectúe la autoridad regional, **en coordinación con las autoridades comunales respectivas**, deberá en todo caso considerar principios de equilibrio y equidad geográfica y poblacional, y no ser discriminatoria en forma arbitraria.

11. La información, con la o las comunas que requieren ser parte de estos planes anuales en cada región, debe registrarse en la planilla excel dispuesta para estos efectos, completando cada celda con los datos que se solicitan. Se incluye una primera hoja con instrucciones de llenado.

Dicha planilla deberá ser ingresada posteriormente en nuestra Oficina de Partes Virtual, junto con un Oficio del GORE respectivo en donde indiquen sus 10 comunas priorizadas, en orden de mayor a menor prioridad, en el siguiente link:

<https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html>

Es necesario precisar, que esto corresponde a una priorización regional o comunal, sin embargo, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno transitorio del Plan individualizado en Ant 5), concierne a la Subsecretaría establecer la meta anual nacional, regional y comunal de retiro y ordenamiento de cables y otros elementos de redes de telecomunicaciones.

El plazo para entregar esta información, es hasta el **viernes 22 de agosto del 2025**.

En caso de consultas, respecto al llenado de la planilla, pueden escribir a contactocables@subtel.gob.cl.

12. Por último, tanto la planilla excel por región, como todos los documentos mencionados en este Oficio, pueden ser descargados desde el siguiente link: https://www.subtel.gob.cl/descargas/planes_anuales_GORES.zip

Esperando su pronta respuesta, saluda atentamente a usted,

Distribución:

- Gobernadores Regionales
- Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile
- Asociación Chilena de Municipalidades
- Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete SUBTEL
- Oficina de Partes SUBTEL

